

28983 ACUERDO de 18 de diciembre de 1996, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye a los Juzgados de lo Social, números 5, 23, 29 y 30 de Barcelona, el conocimiento, con carácter exclusivo, junto con el conocimiento de los asuntos que en la actualidad tienen, de los procesos de ejecución derivados de resoluciones judiciales de condena a obligación de pago de cantidad dineraria líquida, con independencia de la materia sobre la que versare el proceso.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen en la ciudad de Barcelona 30 Juzgados de lo Social. De ellos los números 5, 23, 29 y 30 tienen atribuida competencia exclusiva en materia de ejecuciones laborales. Los Juzgados números 5 y 23 asumieron esta competencia en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo del día 13 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y los Juzgados 29 y 30 en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo del día 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

Los citados Acuerdos, no atribuían a dichos Juzgados el conocimiento de determinados procesos de ejecución, entre los que se encuentran los que son objeto del presente Acuerdo.

Razones de índole procesal, y de eficacia en la actuación de la jurisdicción social de la ciudad de Barcelona aconsejan que los referidos Juzgados asuman también el conocimiento de la ejecución de todas las resoluciones judiciales de condena al pago de cantidad dineraria líquida, con independencia de la materia sobre la que versare el proceso, por cuanto con ello se conseguirá que el resto de los Juzgados no especializados no sufran disfunciones por tener que atender estos asuntos, y que los Juzgados especializados realicen unas funciones coherentes con su propia atribución competencial actual.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se atribuye a los Juzgados de lo Social, números 5, 23, 29 y 30 de Barcelona, con carácter exclusivo y junto con las competencias que en la actualidad ostenta, el conocimiento de los procesos de ejecución derivados de resoluciones judiciales de condena a obligación de pago de cantidad dineraria líquida, con independencia de la materia sobre la que versare el proceso.

Segundo.—Los referidos Juzgados asumirán desde la efectividad de la medida el conocimiento de todos los procesos de ejecución a que se refiere el presente Acuerdo y que en la actualidad se estuvieran conociendo por los demás Juzgados de lo Social de Barcelona.

Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el 1 de enero de 1997.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

28984 ACUERDO de 18 de diciembre de 1996, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye al Juzgado de Primera Instancia número 13 de Valencia, el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos propios del orden jurisdiccional civil referidos a internamientos, declaraciones de incapacidad, acciones de filiación, maternidad y paternidad, alimentos provisionales y definitivos, actos de jurisdicción voluntaria relativos a familia y sucesiones, tutelas y curatelas.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de las

Salas de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen en la ciudad de Valencia 22 Juzgados de Primera Instancia de los que dos (los Juzgados números 8 y 9, tienen atribuidas competencia exclusiva en materia de Familia). Elemento común, desde una perspectiva material de los asuntos cuyo conocimiento en exclusiva se atribuyen al Juzgado de Primera Instancia número 13 de Valencia, es el que todos ellos afectan sustancialmente a derechos fundamentales de la persona y a la dignidad humana con un carácter tan fundamental y primario que requiere una solución ágil, efectiva e inmediata. Esta finalidad se consigue de manera más eficaz con su atribución a un único Juzgado, habida cuenta que se agilizarán las vías de comunicación con las Administraciones Públicas, en especial en las materias relativas a incapaces, así como con el Ministerio Fiscal y Médicos Forenses.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se atribuye a los Juzgados de Primera Instancia número 13 de Valencia, el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos propios del orden jurisdiccional civil referidos a internamientos, declaraciones de incapacidad, acciones de filiación, maternidad y paternidad, alimentos provisionales y definitivos, actos de jurisdicción voluntaria relativos a familia y sucesiones, tutelas y curatelas.

Segundo.—Los Juzgados de Primera Instancia de Valencia conocerán, hasta su conclusión, de los asuntos de que vinieren conociendo a la fecha de efectos del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el 1 de enero de 1997.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28985 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas a los ciudadanos de Guinea Ecuatorial, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Subdirección General de Cooperación con África Occidental, Central y Oriental, convocatoria curso académico 1996/1997.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997, a los estudiantes extranjeros, según relación adjunta, para realizar estudios en España, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo I, condiciones generales.

Segundo.—Los derechos económicos que generan las becas del capítulo I, cuantificados en esta Resolución, son:

a) Mensualidad de 90.000 pesetas, correspondiente a estudios no universitarios, primero y segundo ciclo universitario; 100.000 pesetas, para estudios de tercer ciclo: Especialización, investigación y postgrado.

b) Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.250 pesetas.

c) Matrícula, de acuerdo con las tarifas estipuladas en cada centro de estudios.

d) Viaje: Billeto o reembolso del billete.

La renovación de la beca estará condicionada al rendimiento académico.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1997 quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997, y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación nominal correspondiente a la concesión de becas nuevas y renovaciones a estudiantes de Guinea Ecuatorial (octubre de 1996/septiembre de 1997) del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo. Convocatoria curso académico 1996/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1996)

Guinea Ecuatorial

1. Abaga Envo, María Teresa (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
2. Ango Angono, José Raimundo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
3. Asumu Miko, Félix (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
4. Asimu Onguene, José Abeso (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
5. Awong Alene, José (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
6. Bochita Chou, Manuel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
7. Bokesa Oyo, Juan Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
8. Bondjale Santalices, Rosa (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
9. Buika Boabaila, Ramón (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
10. Cartagena Legar, Orlando (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. no universitario.
11. Chayo Sañaba, Florencio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
12. Chumo Mata, Miguel Ángel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
13. Ebong Molongua, Juan Carlos (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
14. Ecomo Omogo, Francisco Tomás (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
15. Edjang Mangue, Susana (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
16. Edu Mañana, Pedro Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
17. Edu Nsue Asangono, Apolinar (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
18. Ekong Ndong, Hermenegildo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
19. Ekua Ndong, Gaspar (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
20. Ekuaga Ndong, Maximiliano (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
21. Ela Motu, Virgilio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
22. Engaga Oyogo, Fulgencio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
23. Engonga Bikie, Basilio Obama (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
24. Eningo Matala, Felicidad (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. no universitario.
25. Fero Meñe, Maximiliano (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
26. Gabilondo Suku, Francisco Javier (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
27. García Tarifa, José Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
28. Hinestrosa Gaetjens, Miguel Ángel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
29. Ivina Mbuabo, Reginaldo Mbeng (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
30. Lima Buaki, Alberto (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. no universitario.
31. López Megogo, Belinda (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
32. Mangue Micha, María Luz (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
33. Mansambo Dang, Eduardo Pascual (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
34. Martínez Ayecaba, Lucio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
35. Matala Idjabe, Lidia María (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
36. Mba Mabale, Alberto (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
37. Mba Medja, Diosdado Bee (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
38. Mba Micue, Consolación (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
39. Mba Ndong Bindang, Daniel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
40. Mbama Makina, Valero Obama (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
41. Mbansogo Obiang, Juliana (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
42. Mbuamangongo Dyombe, Donato (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
43. Mbuamangongo Dyombe, Tomás (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
44. Mele Colifa, Norberto (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
45. Méndez da Cruz, Francisca (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
46. Menejal Pelayo, Paulino José (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
47. Micha Ndong, Tarsicio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
48. Micha Ntutumu, Quirico (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
49. Moche Loeri, Jesús Ángel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
50. Mons Ebuku, Armando (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
51. Moro Ncogo, Francisco (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
52. Motulu Ncogo Abogo, Cayo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
53. Nandongo Nze, Ángel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
54. Ndong Mba, Domingo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
55. Ndong Mofuman, Macario Ondo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
56. Ndong Ndjeng, Inocencio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
57. Ndongo Makina, Verónica (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. no universitario.
58. Nguema Ebile, María Carmen (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.

59. Nkogo Esono, Maximiliano (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
60. Nse Eworu, Pamela (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
61. Nsi Nguema, José (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
62. Nsue Asong, José (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
63. Nsue Mba, Donato (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
64. Nsue Oyono, Oweme, Tiburcio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
65. Nve Abaga, Jacinto (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
66. Nvo Mangué, Federico (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
67. Nzeng Nzeng Mangué, Cristóbal (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
68. Obama Nchama, Miguel Ángel (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
69. Obiang Esomoyo, Jacinta (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
70. Oburu Ondo, Antonio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
71. Ondo Envo, Hipólito (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
72. Ondo Ngua, Pedro (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
73. Perico Bolopa, Rogelio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
74. Piñana Efire, Enrique (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
75. Riloha Bela, Ignacio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
76. Sánchez Obama, Antonio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
77. Sepahoco Riquito, María Cruz (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
78. Tamarite Castaños, Crescencio (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. universitario.
79. Pergentino Oyono, Tito (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
80. Nhomio Okenve, Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
81. Larrañaga Evita, Ismael (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
82. Ela Misi, Onésimo Mané (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
83. Bochita Sito, Milagrosa (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
84. Nsi Nzo, José Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
85. Otunga Nsue, Benjamín (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). R. no universitario.

Suplentes:

1. Mba Obama, Carmelo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
2. Bestue Zamora, José Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.
3. Tobileri Muebaque, Mario Ángeles (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
4. Obiang Mbasogo, Fernando Alu (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
5. Obono Ndong, Natalia (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
6. Obono Ondo, Martina (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
7. Cayetano Menacho, J. Ramón (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. no universitario.
8. Choni Lola, Benjamín (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.
9. Mba Nsamio, José Luis (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.
10. Eyi Ndong, Juan Marcos (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.

11. Suakin Cupe, Pablo (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.
12. Nsono Nfe, Santiago (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.
13. Obama Ondo, Crisantos (1 de octubre de 1996/30 de septiembre de 1997). N. universitario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28986 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna.*

Habiéndose suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, un Convenio de Colaboración para la realización de las analíticas necesarias en el control del uso de venenos y plaguicidas perjudiciales para la fauna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo, el Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ANALÍTICAS NECESARIAS EN EL CONTROL DEL USO DE VENENOS Y PLAGUICIDAS PERJUDICIALES PARA LA FAUNA

Sevilla, 18 de noviembre de 1996,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Luis González Montes, Secretario de Estado de Justicia, por delegación de firma de la excelentísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Ministra de Justicia (Orden de 23 de septiembre de 1996), quien, a su vez, actúa por delegación del Consejo de Ministros, conforme al Acuerdo de éste de 21 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y el ilustrísimo señor don Luis García Garrido, Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

EXPONEN

I. Que la Administración General del Estado tiene competencias en materia de Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto por el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

II. Que, por su parte, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Agencia de Medio Ambiente, tiene competencias de gestión y protección de la fauna de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. Que sobre la fauna andaluza se producen mortandades directa o indirectamente derivadas del empleo de venenos o plaguicidas, tanto prohibidos como en dosis y épocas no permitidas.

IV. Que en la función de control del empleo de estos productos, la Consejería necesita de apoyo científico-técnico.

V. Que el Instituto de Toxicología dispone del personal y los medios técnicos necesarios para la realización de los análisis que se precisan en el control y seguimiento de los envenenamientos producidos en la fauna, materia en la que tiene experiencia no sólo por la ejecución de análisis aislados, sino también por la realización de programas de investigación sobre plaguicidas.